



Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 187-2023-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 28 de junio de 2023, a las 11h00.”

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

CAUSA Nro. 187-2023-TCE

VISTOS.- Agréguese al expediente: a) Memorando Nro. TCE-ATM-2023-0171-M de 26 de junio de 2023, con el cual se designa a la abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo, secretaria relatora *ad-hoc* de este Despacho; b) Memorando Nro. TCE-ATM-2023-0173-M de 26 de junio de 2023, con el cual se designa a la abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo, secretaria relatora *ad-hoc* de este Despacho c) Memorando Nro. TCE-ATM-2023-0175-M de 28 de junio de 2023, con el cual se designa a la abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo, secretaria relatora *ad-hoc* de este Despacho.

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 23 de junio de 2023 a las 22h00, se recibió en la Secretaría General de este Organismo, un escrito en once (11) fojas, suscrito por el señor Enrique Mariano Chávez Vásquez y el abogado Mario Godoy Naranjo, y en calidad de anexos cuarenta y siete (47) fojas; mediante el cual interpone un recurso subjetivo contencioso electoral de conformidad con el numeral 12 del artículo 269¹ de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (Fs. 1-58).

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 187-2023-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 24 de junio de 2023 a las 09h53; según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del

¹ Asuntos litigiosos de las organizaciones políticas.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 187- 2023-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 59-61).

3. Mediante Memorando Nro. TCE-ATM-2023-0175-M de 28 de junio de 2023, se designa a la abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo, secretaria relatora *ad-hoc* de este Despacho, en ausencia de la titular del cargo.

Con los antecedentes que preceden, en mi calidad de juez de instancia, siendo el estado de la causa y previo a resolver lo que en derecho corresponda, en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador; y, artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral **DISPONGO**, lo siguiente:

PRIMERO.- Que el recurrente, señor Enrique Mariano Chávez Vásquez, en el **TÉRMINO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE** el presente recurso, de acuerdo a lo siguiente:

1.1 Acredite documentadamente, en original o copias certificadas, la calidad en la que comparece, de conformidad con el artículo 269.4 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 190 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. Justifique su legitimación activa.

1.2 Fundamentos del recurso con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto recurrido y los derechos subjetivos vulnerados.

1.3. El anuncio de las pruebas que se ofrece para acreditar los hechos. De las resoluciones anexadas por la parte recurrente, se evidencia que las mismas no pueden ser validadas, por lo que se le recuerda que, de no ser susceptibles de validación, no constituyen prueba.

1.4. En los casos relativos a conflictos internos o asuntos litigiosos internos de las organizaciones políticas, obligatoriamente deberá notificarse al defensor del afiliado. Por lo que, el recurrente deberá proporcionar los nombres y apellidos completos de quien ostenta dicho cargo en el Partido Político Izquierda Democrática.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 187- 2023-TCE

Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispongo que, el secretario ejecutivo nacional del Partido Izquierda Democrática, o a quien corresponda, remita a este juzgador lo siguiente: **a)** Una certificación en la que se detalle cuál es el procedimiento previsto para la aplicación de sanciones disciplinarias por el cometimiento de infracciones de las y los afiliados del Partido Izquierda Democrática **b)** Una certificación en la que conste cuál es el organismo competente para conocer y resolver sobre las infracciones de las y los afiliados del Partido Izquierda Democrática, la cual deberá incluir una lista con los nombres y apellidos completos de las personas que lo conforman; **c)** Una certificación en la que conste si se agotaron las instancias internas previstas para la sustanciación, conocimiento y resolución de la infracción presuntamente incurrida por el señor Enrique Mariano Chávez Vásquez como afiliado del Partido Izquierda Democrática; y, **d)** Certifique si las resoluciones Nro. CNED-2023-0008, Nro. CNED-2023-009, Nro. CNED-2023-0010, Nro. CNED (A)-2023-0001 y Nro. CNED-2023-0011 cuentan con firmas y si aquellas, son susceptibles de validación.

TERCERO.- Que, en el **término de dos días, contados a partir de la notificación del presente auto**, el secretario ejecutivo nacional del Partido Izquierda Democrática remita en original o copias certificadas el expediente que guarda relación con la presente causa, en orden cronológico y debidamente foliado.

CUARTO.- La presente causa se refiere a un recurso subjetivo contencioso electoral por asuntos litigiosos internos del Partido Izquierda Democrática; en tal virtud, la causa se sustanciará en **TÉRMINO**, es decir, que serán hábiles únicamente los días laborables.

QUINTO.- En caso de no cumplir lo dispuesto en el presente auto, este juzgador, aplicará lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia e inciso final del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, es decir, dispondrá el **ARCHIVO DE LA CAUSA**.

SEXTO.- Los documentos con los que se dé cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, deberán ser entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 187- 2023-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Electoral, ubicado en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

SÉPTIMO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

7.1. Al recurrente, señor Enrique Mariano Chávez Vásquez, en las direcciones de correo electrónico señaladas para el efecto: chinochavezv@hotmail.com / secretaria@id12.ec / mariogodoy@gmail.com / mgodoy@invictuslawgroup.com / providencias@invictuslawgroup.com. Tómese en cuenta la autorización conferida al abogado Mario Godoy Naranjo, con matrícula profesional Nro. 17-2009-264 del Foro de Abogados.

7.2. Al secretario ejecutivo del Partido Izquierda Democrática en la sede del Partido Izquierda Democrática ubicada en la calle Polonia y Vancouver, de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

OCTAVO.- Actúe la abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo, secretaria relatora *ad-hoc* de este Despacho.

NOVENO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-" F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.

Ab. Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo
SECRETARIA RELATORA AD-HOC

